

ST-VCT-PARB-0066

ESTADO No. 0067

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 08 de julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EK7-151	EMT DRILLING AND EXPLORATIONS S.A.S.		07-07-2022	AUTO PARB 494	<p>1. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, es decir, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código para que ajuste sus labores al contenido del Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado, toda vez que en la visita realizada al área se evidenciaron labores mineras por fuera de los términos autorizados en el referido documento técnico; para lo anterior se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído:</p> <p>▣ El soporte de pago junto con el Formulario y/o el ajuste al Formulario - según corresponda- de declaración de producción y liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2020 y del primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022, en donde se incluya la producción correspondiente al mineral carbón extraído en las bocaminas 1, 2, 3 y 4.</p>

					<p><i>Se le advierte al titular minero que la declaración de regalías de dichos periodos aquí requerida debe estar acompañada de un registro de producción en el cual se evidencie el volumen explotado en el periodo señalado.</i></p> <p><i>3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído allegue un informe en donde se advierta el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>▣ Cerramiento absoluto con algún medio (por ejemplo, puerta en reja con candado) que impida el ingreso de personal a las bocaminas 1, 2, 3 y 4, así como instalar señalización informativa y preventiva.</i> <i>▣ Elaboración de los estudios técnicos correspondientes y necesarios para determinar si el derrumbe presentado en la labor denominada cruzada san José 2 (actualmente en recuperación) es la generadora de efectos de subsidencia en los terrenos aledaños.</i> <i>▣ Adecuación o cierre minero, así como el respectivo encerramiento y señalización del boca viento localizado en las coordenadas Norte: 1.187.02 y Este:1.020.776, a fin de evitar riesgos para el personal que circula por dicha área.</i> <i>▣ Elaboración e implementación del plan de manejo ambiental que incluya las respectivas medidas de mitigación, compensación, corrección, entre otras; por los impactos que se han generado con la apertura de las bocaminas 1, 2, 3 y 4.</i>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 DE JULIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA